

Fomento de la I+D+i a través de los incentivos fiscales. Informes motivados

ANFACO-CECOPESCA

Vigo, 29 de mayo de 2014

Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial

Dirección General de Innovación y Competitividad

1- EL INCENTIVO FISCAL

Deducciones por I+D e Innovación Tecnológica.

2- LOS INFORMES MOTIVADOS.

El informe motivado. Conceptos normativos y procedimentales. Balance del sistema.

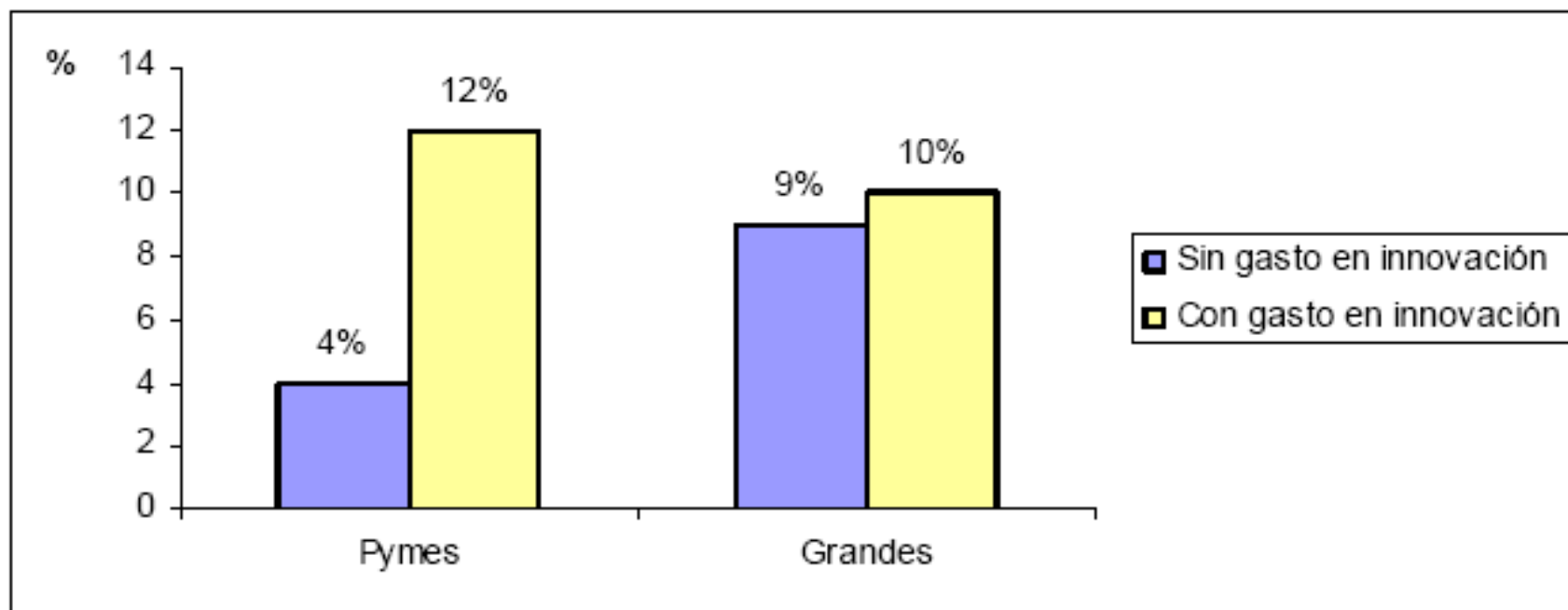
3.- PATENT BOX (Art 23 TRLIS)

4.- SELLO PYME INNOVADORA

5.- COMPRA PÚBLICA INNOVADORA



Tasa media de variación de las ventas en el periodo 2005-2006: comparación entre empresas innovadoras y no innovadoras



Fuente: CDTI (Estudio "Impacto de la I+D+i en el sector productivo español")

EMPRESAS

Las empresas españolas buscan el modelo de innovación más rentable

CÓMO HACER MÁS CON MENOS/ Un informe de PwC concluye que el compromiso de la alta dirección y la disciplina en la ejecución son determinantes para evitar despilfarros.

RETORNO

En muchas ocasiones, se asimila el gasto en I+D con la capacidad de innovación de una empresa o país, cuando lo relevante es el retorno de la inversión.

Las empresas más innovadoras crecen tres veces más rápido

INFORME PWC/ La innovación será una palanca fundamental para impulsar el crecimiento en los próximos cinco años.

-  Innovación y estrategia empresarial
-  Innovación = Proceso
-  Resultados => protegerse / produzcan retorno:
 - - al explotarse,
 - - transferirse o cederse
-  *Transferencia de tecnología en España: asignatura pendiente?*

1. INCENTIVOS FISCALES POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Introducción: La deducción fiscal.

Es una de las principales vías para incentivar la innovación empresarial. Ofrece las siguientes ventajas:

- Efectos económicos equiparables a la subvención, pero **no tributa**.
- **Es compatible con otras formas de ayuda** (minoración base deducible en caso de subvenciones para el mismo proyecto).

1. INCENTIVOS FISCALES POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Introducción: La deducción fiscal.

Continuación ventajas:

- La aplicación es libre y general (sector, tamaño empresa...), al no estar sometido a concurrencia competitiva con un presupuesto predefinido, y al dirigirse a cualquier actividad definida como de I+D+i.
- La **deducción fiscal es proporcional** al gasto ligado a las actividades de I+D+i desarrolladas (no es necesario activar el gasto). Además cabe su utilización en ejercicios posteriores (18 años).

8

Deducciones por I+D e Innovación Tecnológica: Porcentajes y límites

Base legal

Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades
(R.D. Legislativo 4/2004)

¿Cuánto se puede deducir? POR...

PROYECTO + INCREMENTO + INVERSIÓN INMOVILIZADO

COSTE DEDUCIBLE	I+D	i
Gastos asociados al proyecto (<i>costes directos, todo tipo</i>)	25 %	12 %
PLUS: Personal investigador dedicación exclusiva I+D (+17%)	42%	
Inversiones en inmovilizado ⁽¹⁾	8%	
PLUS: $G_n - [(G_{n-2} + G_{n-1})/2]$ ⁽²⁾ (+17%)	42 %	

⁽¹⁾ Bienes afectos exclusivamente a I+D. Excluidos inmuebles y terrenos

⁽²⁾ G_n . Gasto asociado a proyectos de I+D el año “n”

Límite (*) = 35% cuota ((60% si deducción anual generada > 10% cuota)

(*) límite de la cuota al 25%/50% temporalmente (hasta EF 2015).

1.- INCENTIVOS FISCALES POR ACTIVIDADES DE I+D+i

Deducciones por I+D e Innovación Tecnológica: Definiciones

¿Qué se entiende por I+D y por innovación tecnológica?

I+D		i
INVESTIGACIÓN	DESARROLLO	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico Art. 35 .1.a) TRLIS	Aplicación de los resultados de la investigación (...) para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos y sistemas preexistentes Art. 35 .1.a) TRLIS	Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad Art. 35 .2.a) TRLIS
Mejora tecnológica sustancial significativa		
Novedad objetiva		Novedad subjetiva

Posibles causas de la no aplicación masiva de estas deducciones.

- **Desconocimiento de las deducciones**
- **Dificultad de identificar y calificar las actividades de I+D o iT, así como de documentar los proyectos y gastos asociados => consultoras, personal gestión innovación**
- **Relacionado con el punto anterior: barreras internas por repercusión coste gestión deducción (ya sea con medios propios o ajenos)**
- **La creencia de que es necesario disponer de una Unidad de I+D.**
- **Sensación de inseguridad jurídica ante inspecciones fiscales.**

NOVEDADES DEDUCCIONES LEY EMPRENDEDORES:

NOVEDAD SINGULAR EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

- * Hasta 100 % cuota íntegra, y si no queda cuota íntegra sobre la que aplicar => sistema de abono deducción pendiente
- * Descuento del 20 %
- Límite: 1 millón € iT, 3 millones € I+D+iT

NOVEDADES DEDUCCIONES LEY EMPRENDEDORES:

*** Requisitos:**

- a) Pasado 1 año desde fin año fiscal generación
- a) Con informe motivado o Acuerdo Previo Valoración
- a) Mantenimiento empleo
- a) Inversión importe equivalente en I+D+i en 24 meses

REGULACIÓN de la emisión de informes motivados

DEDUCCIONES FISCALES

Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre.

Relativo al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de I+D e i.

BONIFICACIONES EN COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL

Derogadas, aunque recuperadas PGE 13, pendiente reglamento

Los regímenes de bonificaciones y deducciones fiscales, son incompatibles, salvo que el personal por el que se pretende bonificarse, no intervenga en actividades por las que se practicarán deducciones (separación de proyectos e investigadores).

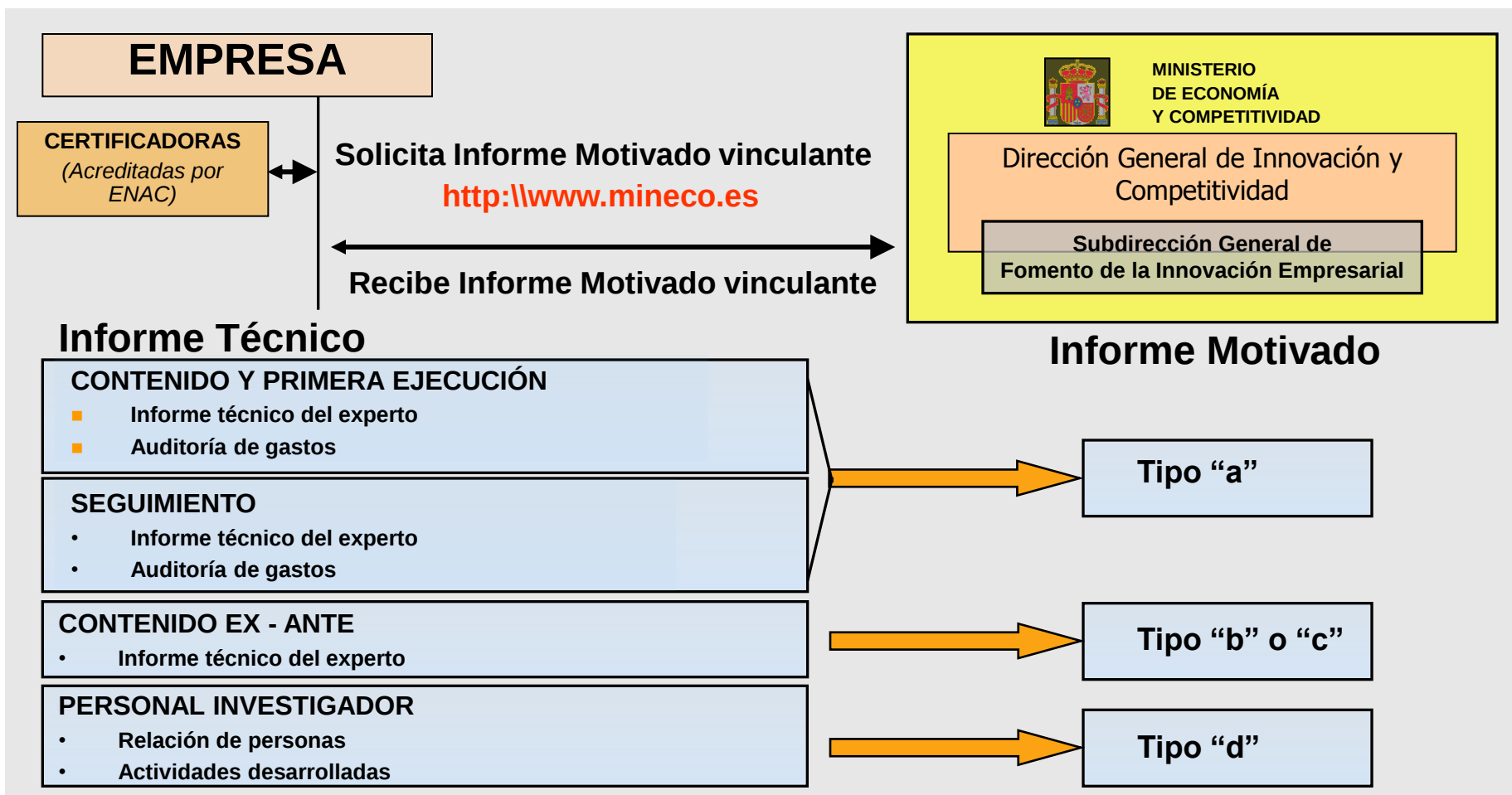
COMPETENCIA: MINECO (R.D. 345/2012 de 10 de febrero)

La Dirección General de Innovación y Competitividad es el órgano competente, con carácter general, para la emisión de los Informes motivados.

2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Deducciones por I+D e iT: Formas de deducirse





2.- LOS INFORMES MOTIVADOS

Método operacional: *Entidades Certificadoras*

EMPRESA

Solicita Informe técnico

CERTIFICADORAS
(Acreditadas por ENAC)

Recibe Informe técnico no vinculante

Año 2003 y 2004.

1. AIDIT. Constituida por la UPM y UPC (*actualmente, no acreditada*)

2. AENOR-certificación

Año 2005.

3. Cámara de Comercio de Madrid-servicio certificación

4. EQA. *European Quality Assurance*. Entidad privada de certificación.

5. ACIE. Agencia de Certificación Innovación Española. Entidad privada de certificación.

Año 2006.

6. CERTIMAR, antiguo INNOVAMAR-2006 y CERFITSA-2005

7. IVAC. Instituto de Certificación (*actualmente, no acreditada*)

Año 2007.

8. IVACE (antes IMPIVA). Institución pública de la Generalidad Valenciana.

Año 2008

9. BUREAU VERITAS Certificación, antes ECA Cert. (*actualmente, no acreditada*)

Año 2009.

9. ZIURTEK. Entidad privada (*actualmente, no acreditada*)

Año 2010.

10. GLOBAL CERTIFICATION SPAIN S.L. Entidad privada (*actualmente, no acreditada*)

Año 2012.

10. TÜV, SGS. Entidades privadas

INFORMES MOTIVADOS. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA. Distribución por entidades de certificación (solicitudes 2010).

2010 EF 2009	Informes	% sobre total	Aceptados	% Aceptación informe EC	Modificados (calif y/o importe)	Modif calif	Modif calif (% sobre no aceptados)
ACIE	908	37,8%	836	92%	72	53	74%
AENOR	173	7,2%	172	99%	1	0	0%
AIDIT	341	14,2%	291	85%	50	11	22%
BUREAU V.	3	0,1%	1	33%	2	2	100%
Cámara Com.	19	0,8%	17	89%	2	1	50%
CERTIMAR	45	1,9%	36	80%	9	3	33%
EQA	834	34,7%	765	92%	69	36	52%
GLOBAL	23	1,0%	18	78%	5	5	100%
IMPIVA	12	0,5%	10	83%	2	0	0%
INNOVAMAR	16	0,7%	13	81%	3	0	0%
ZIURTEK *	30	1,2%	-	-	-	-	-



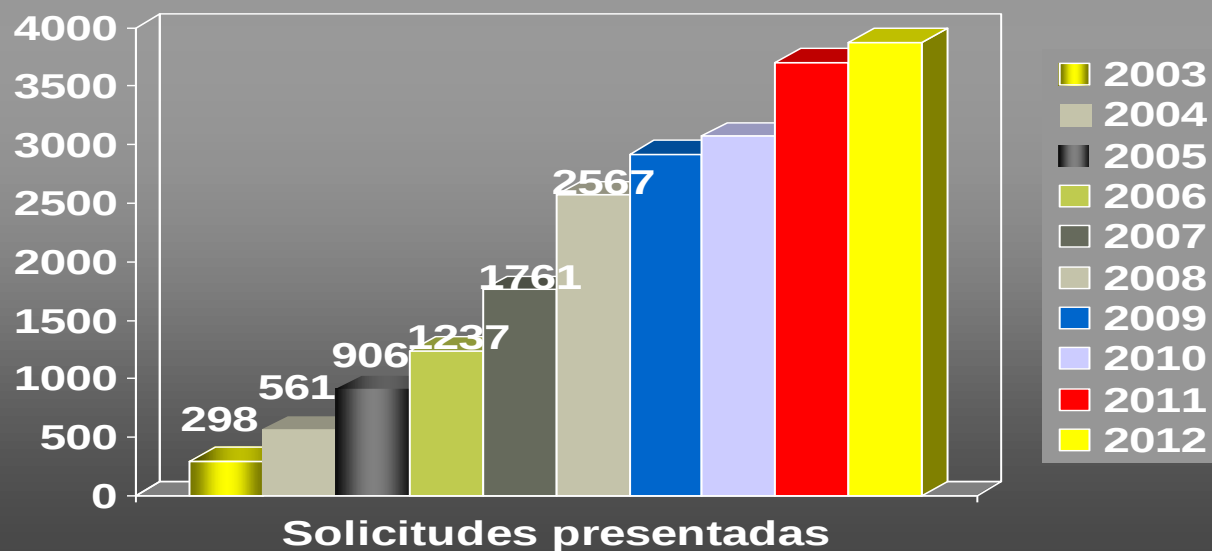
	Año n (Ejercicio fiscal)				Año n+1 (Declaración del impuesto de sociedades)						
	Sept.	Octubre	Nov.	Diciem.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	25 Julio
Empresa	Preparación y selección de proyectos										
											Pres. I.S
Entidad Acreditada			Estudio de proyecto; informe técnico.								
							Auditoria de gastos				
MINECO								Emisión del informe motivado			

El plazo de solicitud ante el MINECO de informes “Tipo a” coincide con el de declaración del Impuesto de Sociedades (25 de julio, o 6 meses y 25 días para EF distintos al año natural).

2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: solicitudes presentadas

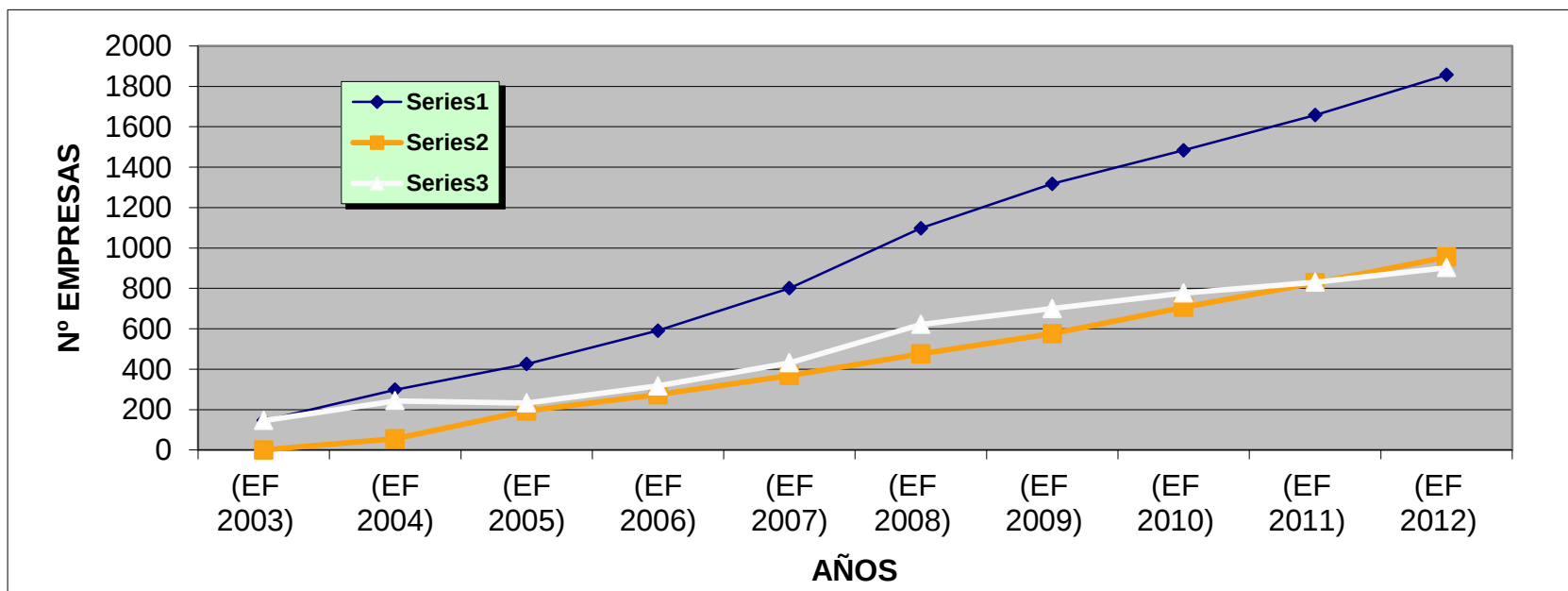
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
EF 2003	EF 2004	EF 2005	EF 2006	EF 2007	EF 2008	EF 2009	EF 2010	EF 2011	EF 2012
298	561	906	1.237	1.761	2.567	2.920	3.263	3.700	3900



2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: empresas solicitantes

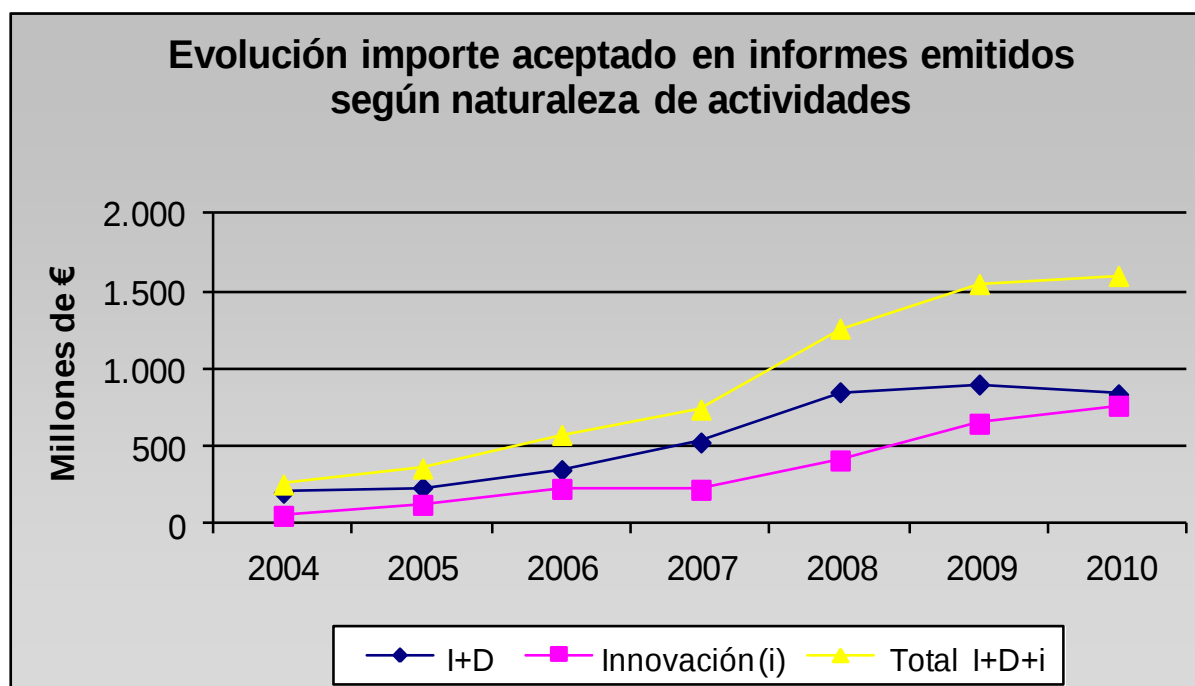
Nº empresas solicitantes	EF 2004	EF 2005	EF 2006	EF 2007	EF 2008	EF 2009	EF 2010	EF 2011	EF 2012
	299	426	591	801	1098	1318	1484	1658	1857
PYME	49%	45%	46%	46%	43%	45%	52%	50%	51%
No PYME	51%	55%	54%	54%	56%	55%	48%	50%	49%



2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: importes calificados (I+D e IT)

	Año 2005 (EF 2004)	Año 2006 (EF 2005)	Año 2007 (EF 2006)	Año 2008 (EF 2007)	Año 2009 (EF 2008)	Año 2010 (EF 2009)
Gastos (M €) I+D	233,5	347,4	523,4	851	900,8	836,7
Gastos (M €) i	124,1	227,2	221	409,2	647,4	762,7
Total gastos I+D+i	357,6	574,6	744,4	1260,2	1548,2	1599,4
Deducción estimada	105,8	161,6	231,4	351,7	350,2	340,9



2. LOS INFORMES MOTIVADOS

Evolución del sistema: Solicitudes

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
	(EF2003)	(EF 2004)	(EF 2005)	(EF 2006)	(EF 2007)	(EF 2008)	(EF 2009)	(EF 2010)	(EF 2011)	(EF 2012)
Andalucía	2	28	41	57	93	142	147	186	233	257
Aragón	13	17	22	32	29	46	52	59	67	81
Baleares	0	0	1	0	7	22	18	31	26	36
Canarias	4	1	1	2	2	10	15	14	9	12
Cantabria	1	6	10	20	18	28	28	26	26	34
Castilla La Mancha	1	3	4	8	24	35	54	69	85	111
Castilla León	14	59	79	99	122	108	124	117	143	155
Cataluña	76	137	170	212	273	440	456	496	574	607
Com. Valenciana	32	48	91	179	223	334	395	412	460	518
Extremadura	1	1	2	3	1	9	11	9	9	15
Galicia	17	26	49	82	101	118	157	167	163	144
La Rioja	4	2	8	24	43	33	31	41	35	30
Madrid	118	213	370	409	643	969	1127	1175	1394	1453
Murcia	2	2	4	8	9	19	25	33	67	62
Navarra	0	2	9	23	29	36	39	40	55	53
País Vasco	4	1	17	42	97	168	161	142	161	153
Pdo. Asturias	9	13	18	34	41	36	41	65	80	67

PATENT BOX



Por qué artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)?

Disminución ayudas públicas

- paulatina desaparición subvenciones
- préstamos, no siempre interesantes para las empresas
- Recuperación pendiente bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social por personal investigador en exclusiva a I+D+i

Incentivos a la I+D+i? => Deducciones fiscales + art. 23 TRLIS + Compra Pública Innovadora

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

- Mecanismo relativamente nuevo y desconocido (introducido Ley 16/2007), pero muy prometedor: **el concepto recogido de “intangible” es más amplio que el derivado de I+D+i...**

QUÉ ES?

Reducción de un 60% de las rentas a integrar en la base imponible (<=> exención de impuestos inmediata), procedentes de la cesión (uso o explotación) de:

- Derecho de uso o de explotación de **patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos**
- Derechos sobre **informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas**.=> INCLUYE KNOW-HOW

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

-LÍMITE APLICACIÓN:

-No existe (antes, hasta que ingresos alcanzaban 6 veces coste creación)

-Lo anterior implica...

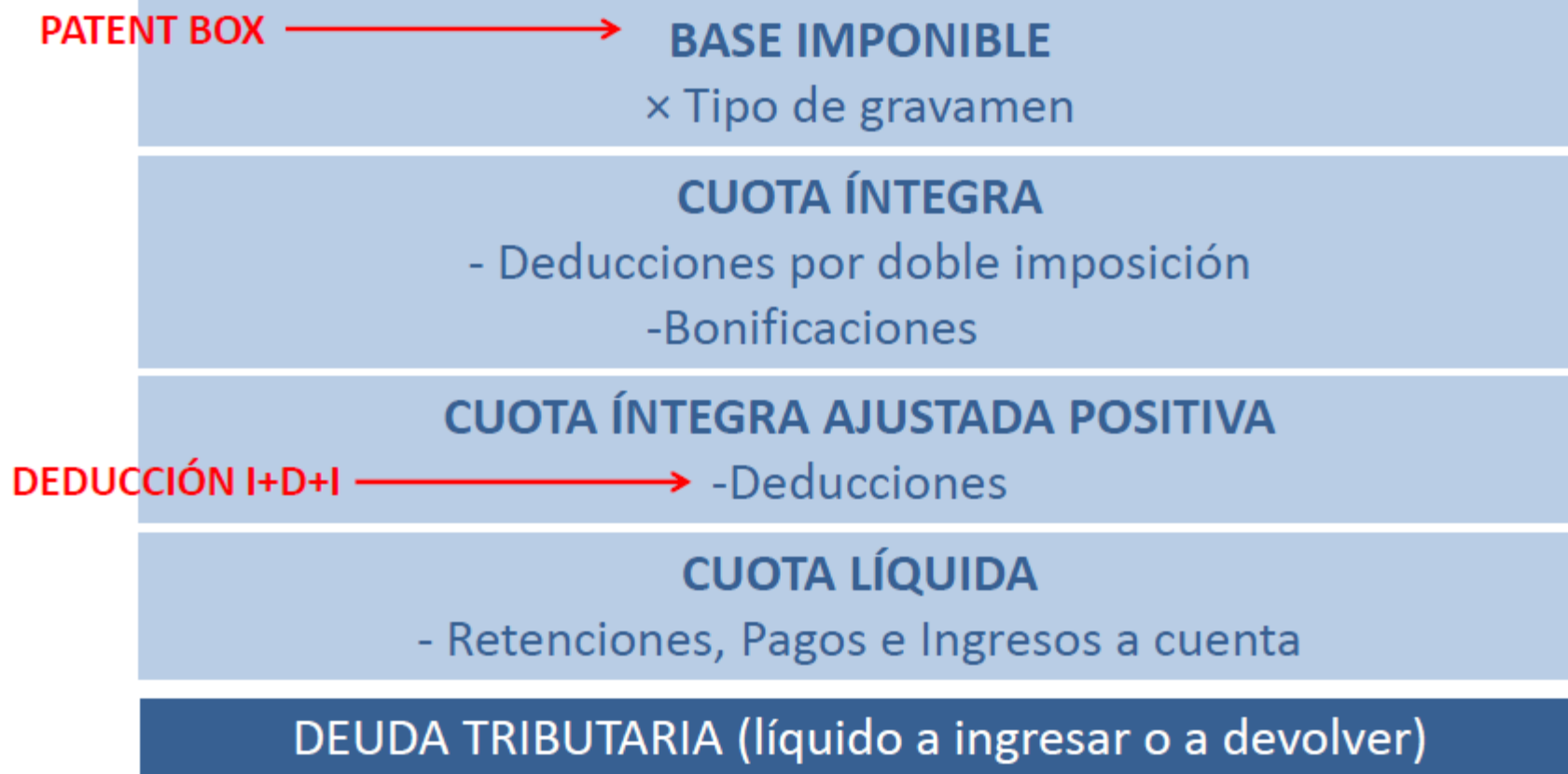
*-1.- DERIVADO DE CESIÓN INTANGIBLE: **retorno puede superar 100 % del coste de creación**, vía art 23*

*-2.- DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL INTANGIBLE: De forma añadida, **Compatibilidad con los incentivos a proyectos***

3. PATENT BOX

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)



Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

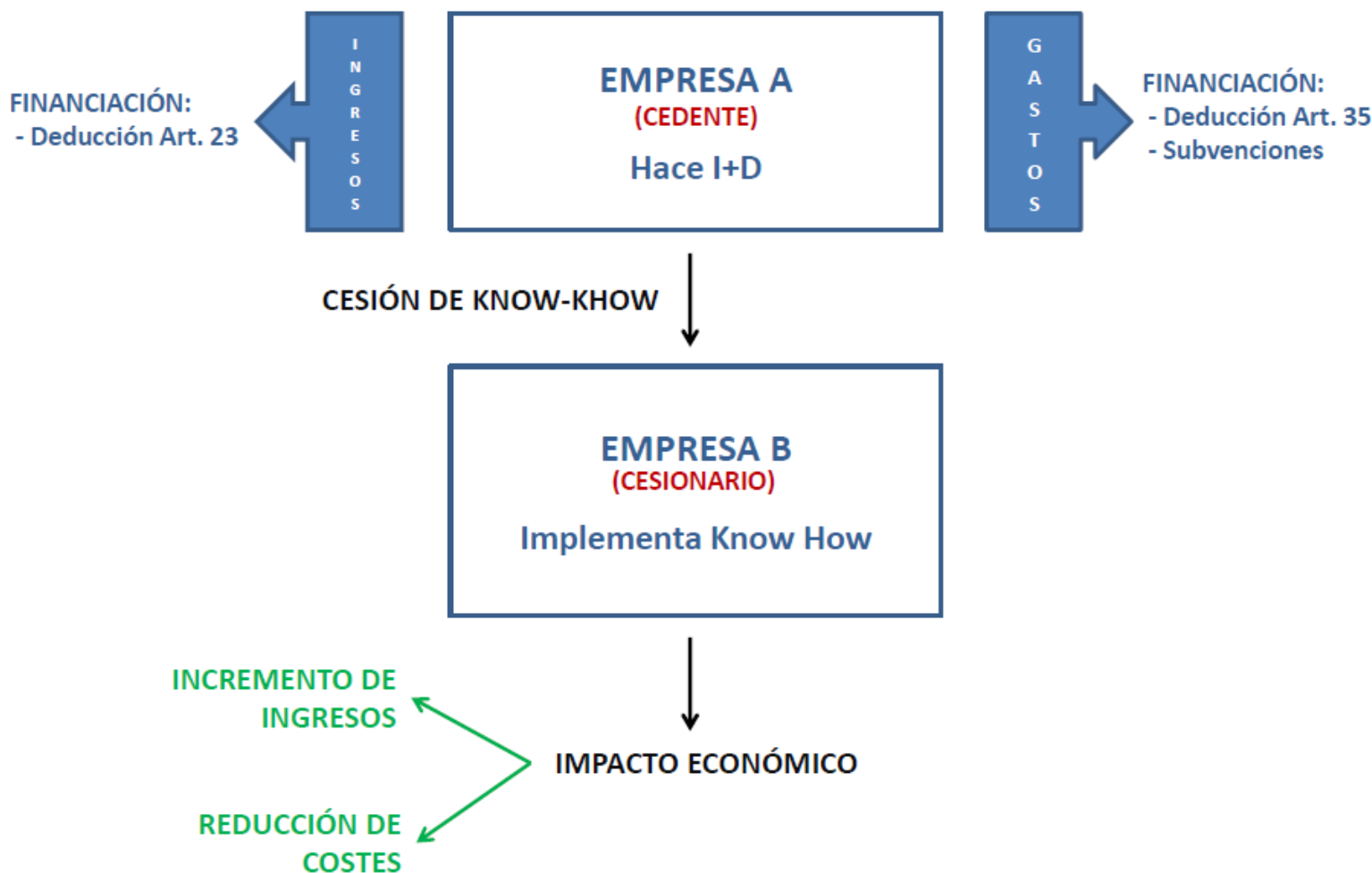
REQUISITOS:

- Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión al menos 25 % coste.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el **desarrollo de una actividad económica**.
- Que el cesionario no resida en un país considerado como paraíso fiscal.
- Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión (no es necesario su activación contable).
- Documento Comisión Europea y consultas vinculantes DGT: que exista actividad previa innovadora (y eminentemente tecnológica, según preámbulo de Ley 16/2007)

3. PATENT BOX

Reducción de ingresos por la cesión de determinados activos intangibles

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)



Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES:

- No se admite la cesión de derecho de uso o de explotación de **marcas, obras literarias, artísticas o científicas**, incluidas las películas cinematográficas, derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos, **ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1.**
- Es una **cesión de uso o de explotación**, **admite licencias propiedad industrial, incluidos modelos utilidad o diseño industrial**
- **Sí** cesiones calificadas como **arrendamiento operativo (norma de registro y valoración 8ª PGC)** => **No** se admite **arrendamiento financiero**
- **Sí** el **Know-how** => **No** se admiten las **asistencias técnicas** (separar contratos, en su caso)

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

MENCIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN SOFTWARE:

- **No** programas informáticos (producto final), pero **Sí Know-how programación informática** (consulta vinculante V 2239-10):

"información que constituye las ideas y los principios base del programa, (la lógica, los algoritmos o las técnicas o lenguajes de programación"

También en relación con software:

- **Sí patentes => invención implementada por ordenador**

- *Los programas de ordenador que formen parte de una patente o de un modelo de utilidad gozarán, sin perjuicio de la Ley de la Propiedad intelectual, de la protección según régimen jurídico de la propiedad industrial (OEPM, 2010).*

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

-NOVEDADES PATENT BOX LEY EMPRENDEDORES:

- * Antes, 50 % de los ingresos no tributan; ahora, 60 % de las rentas no tributan*
- * Antes, límite de aplicación = 6 veces coste creación activo; ahora, sin límite*
- * Antes, cedente debía crear el 100 % activo; ahora, al menos el 25 %*

Artículo 23 del RDL 4/2004 (TRLIS)

-NOVEDADES LEY EMPRENDEDORES:

-* Se introduce:

- Posibilidad de aplicar art.23 para **transmisión**, siempre que sea entre entidades que no formen parte de grupo de sociedades.
- Posibilidad de solicitar acuerdos previos con Adm Tributaria

* **Reducción de base imponible a partir de rentas procedentes de determinados activos intangibles, que puede ayudar a crear sinergias entre empresas generadoras de conocimiento, y empresas cuyo “core business” (línea de negocio) sea la explotación y comercialización de productos y resultados =**

TRANSFERENCIA & COOPERACIÓN entorno WIN-WIN.

*** Sin límite hacia atrás respecto a la fecha de generación, en cuanto a su cesión**

Por lo tanto:

Atraer y fomentar generación intangibles en España.

Transferir y rentabilizar conocimiento entre empresas, ya sean complementarias o relacionados en la cadena de valor (e. g. plataformas tecnológicas), o bien cuyo conocimiento sea susceptible de aplicación en otro sector

Mejorar el valor de la empresa, identificando activos intangibles, valorándolos y obteniendo beneficios de ellos, mediante una nueva forma.

- Cifras (declarantes y millones €, ajuste negativo resultado contable por art. 23):

EF 2008: 97 M €

EF 2009: 179 M €

EF2010: 250 M €

EF2011: 300 M €

Iniciativa parlamentaria seguridad jurídica

- Norma UNE “Transferencia tecnología”
- Postura POSITIVA de esta D.G; Grupo de trabajo

Registro de Pymes Innovadoras



La Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial de la Dirección General de Innovación y Competitividad (DGIC) del MINECO creará y mantendrá actualizado, sin coste para las empresas, un Registro de Pymes innovadoras público que integrará a las pymes que reúnen los requisitos, según los datos del MINECO.

En una primera fase, y a los solos efectos del acceso a la línea “ICO Innovación fondo tecnológico” y conforme al acuerdo firmado entre la DG de Fondos comunitarios del MINHAP y el ICO, el MINECO publica la lista de las empresas que reúnen los requisitos que se reflejan en el documento “Criterios de inclusión en la lista de beneficiarios de la Línea ICO INNOVACIÓN Fondo tecnológico 2013/2015”.

Posteriormente, la aprobación del sello oficial de Pyme innovadora dará derecho al uso del logo oficial y llevará aparejado otros beneficios que serán objeto de nueva publicación.

Las Pymes que no se vean incluidas en la Lista de beneficiarios de la línea Ico Innovación y reúnan alguna de las condiciones podrán solicitar a la DGIC su inclusión adjuntando la documentación acreditativa de la misma en el formato telemático publicado el efecto en la web del MINECO.

El desarrollo eficaz de la compra pública innovadora que persigue el MINECO, pretende reforzar el papel de las Administraciones públicas como impulsoras de la Innovación empresarial. Esto se aborda trabajando **desde el lado de la demanda** del gestor público que saca a licitación los contratos de compra pública innovadora y **desde el lado de la oferta**, es decir, de las empresas que compiten en las licitaciones ayudándolas en el juego competitivo a participar y presentar ofertas innovadoras en dichos procedimientos de contratación.

ADAPTACIONES NORMATIVAS:

- Acuerdo de Consejo de Ministros 8-10-10: 3% de inversión nueva en 2013.
- Posibilidad de compra de productos no existentes (LCSP).
- Posibilidad de acceso a empresas proponentes ("demanda temprana" - web).

MODALIDADES:

- CPTI (Compra Pública de Tecnología Innovadora): Diálogo competitivo.
- CPP (Compra Pública Precomercial): Reparto de riesgos y beneficios.

LICITACIÓN:

- Ofertas económicamente más ventajosas en su conjunto, Confidencialidad, aspectos de propiedad intelectual e industrial, derechos de uso, solvencia técnica y financiera

FINANCIACIÓN:

- INNODEMANDA (CDTI)
- INNOCOMPRA (apoyo a los órganos públicos de las CCAA).

Muchas gracias por su atención

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL
informesmotivados@mineco.es